

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15 de diciembre de 2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio, de lo establecido en:

- a) el artículo 10° inciso d) de la Ley N° 8.525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial; y,
- b) el primer párrafo del artículo 3° de la Ley Nº 9.282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, e inciso f) del artículo 4° de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley Nº 6.915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 4° inc. f) de la Ley N° 9.282

ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA LOS PROFESIONALES

UNIVERSITARIOS DE LA SANIDAD, de la siguiente forma:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



"f) No tener más de 50 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria."

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de octubre de 2023.

LIC. GUSTAVO PACCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CAMARA DE DIPUTADOS S DE LA PROJUNCIA DE SANTINA DE S

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS